

Secretaria. 30-11-2020

Al Despacho del Señor Juez, Demanda de DIVORCIO CIVIL, MUTUO ACUERDO, por AMAIS JOSÉ PERTUZ CABARCAS Y ALIX MARÍA CUELLAR DURAN. Para Proveer.

MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA  
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, treinta (30) de noviembre de 2020

PROCESO	DIVORCIO MUTUO ACUERDO
RADICADO	2020-000227-00
SOLICITANTES	AMAIS JOSÉ PERTUZ CABARCAS Y ALIX MARÍA CUELLAR DURAN

Los señores AMAIS JOSÉ PERTUZ CABARCAS Y ALIX MARÍA CUELLAR DURAN, presentan demanda de DIVORCIO Y CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CIVIL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso y dado que la demanda formulada cumple los presupuestos contemplados en los artículos 82 y 577 de la misma obra procesal, se

RESUELVE

PRIMERO: Admítase la demanda de DIVORCIO Y CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CIVIL por mutuo acuerdo, presentada por los señores AMAIS JOSÉ PERTUZ CABARCAS Y ALIX MARÍA CUELLAR DURAN, mediante apoderado judicial.

SEGUNDO: DAR TRÁMITE al presente proceso por la vía de Jurisdicción Voluntaria, con fundamento en el numeral 10 del artículo 577 del Código General del Proceso.

TERCERO: Téngase al abogado EDUARDO CUELLAR DURAN, como apoderada de los señores AMAIS JOSÉ PERTUZ CABARCAS Y ALIX MARÍA CUELLAR DURAN, en los términos y para los efectos del poder conferido.

RADIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ARACATACA – MAGDALENA
NOTIFICACION POR ESTADOS ELECTRONICOS La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico <b>No. 028</b> , publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy <b>01 de DICIEMBRE</b> de 2020, a las 8:00 a.m.
MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA Secretaria